

COMISION INTERPARTIDARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

DOCUMENTO DE CONSENSO

Montevideo, 10 de Agosto de 2010.-

1. DEFINICIONES

- 1.1. La Seguridad pública es un derecho humano que comprende a todos los instrumentos con que cuenta el Estado para evitar que se vulneren los derechos de las personas.
- 1.2. Es una necesidad social, indispensable para la convivencia humana.
- 1.3. Es un derecho de la gente, un cometido esencial y como tal responsabilidad indelegable del Estado.
- 1.4. En nuestra visión, no se trata de un fin en sí mismo, sino de una condición para el desarrollo humano sostenible.

2. SEGURIDAD PUBLICA COMO POLITICA DE ESTADO.

- 2.1. En nuestra concepción, la seguridad pública debe ser encarada como política de Estado, lo que significa:
 - a) La participación de todo el sistema político o –al menos- su gran mayoría.
 - b) La participación de todo el Estado.
 - c) La adopción de medidas que superen en sus efectos el mandato de la administración que las tomó, o comienzan a producir efectos visibles tiempo después de tomadas.
 - d) Si es posible, el involucramiento de la sociedad civil.
- 2.2. En el sentido de lo que estamos exponiendo, concluimos que nuestra nación, en esta materia debe afrontar y realizar reformas estructurales. Esta reforma obedece a un interés general que debe conservarse en forma permanente, ya que reviste una importancia crucial que afecta al futuro como país. Es entre todos que debemos responder al desafío de trabajar seriamente para mejorar la seguridad pública, y es este nuestro primer compromiso en la materia.
- 2.3. En síntesis, debemos enfrentar los problemas de inseguridad con una concepción integral, con una eficaz política en prevención, represión y sanción, y seguir invirtiendo en políticas sociales para enfrentar factores determinantes de la marginalidad y la delincuencia.

3. OBJETIVOS ACORDADOS EN SEGURIDAD PUBLICA PARA EL PROXIMO PERIODO DE GOBIERNO.

Respetando estas definiciones, proponemos como objetivos para el próximo período de gobierno:

3.1. En materia presupuestal:

Aumentar los recursos presupuestales al Ministerio del Interior en términos corrientes, en una cifra que pueda llegar hasta el doble de lo actual.

En la distribución de esos recursos, tendrán especial prioridad:

- a) El aumento de las remuneraciones del personal.
- b) La construcción de establecimientos carcelarios.

- c) La optimización de los recursos humanos, mediante la puesta en práctica de programas de capacitación de largo aliento.
- d) El mejoramiento de la calidad de vida del personal policial, atendiendo especialmente a temas como la vivienda, salud, recreación, etc.
- e) Mejoramiento de la infraestructura edilicia, tecnológica y del equipamiento.

3.2

3.2.1 Darle carácter nacional al Regimiento de Guardia Republicana fortaleciendo su capacidad operativa, lo que incluso podrá llegar a significar aumento de su personal en cuanto las circunstancias así lo requieran. En la instancia jurídica correspondiente, esta fuerza recibirá el nombre definitivo de "GUARDIA REPUBLICANA".

3.2.2 Formar grupos de intervención rápida (actualmente denominados "Grupos GEO") en aquellas jefaturas de policía que realmente los necesiten, conforme a su situación de criminalidad y orden público.

La selección, capacitación y supervisión técnica permanente, serán cometidos exclusivos del Regimiento Guardia Republicana, mientras que la dependencia orgánica administrativa permanecerá en las respectivas Jefaturas Departamentales.

3.3 Policía Comunitaria. Concebir a la Policía comunitaria como una modalidad de prestación del servicio implantándola en todo el país en todas las Comisarías Seccionales.

La Escuela Nacional de Policía diseñará los programas de los cursos de capacitación para esta modalidad de acción y su ejecución quedará a cargo de las escuelas departamentales.

3.4 Rediseñar el despliegue territorial de la Policía Nacional, creando más Comisarías, Seccionales y Destacamentos Policiales de acuerdo a los cambios operados en el territorio, cantidad y tipo de delitos que se cometen en cada punto del país.

La distribución de los recursos humanos y materiales de la institución policial deben estar en función de las necesidades de prevención, disuasión y represión del delito.

3.5 Continuar el proceso de reforma del modelo de gestión de las Seccionales Policiales, para brindar una atención de calidad y seguridad a las personas, especialmente frente a las demandas y denuncias.

Desde este punto de vista, estimular la construcción, mantenimiento y reciclaje de los locales de las Seccionales Policiales, dándole una estructura acorde al cumplimiento de sus funciones.

3.6 Profundizar la profesionalización del servicio policial a través de la planificación, evaluación e investigación, que se verá reflejado en el sistema de selección, formación, capacitación y ascenso de sus integrantes.

3.7 Establecer un nuevo sistema de trabajo policial: más y mejores policías asignados a la prevención, disuasión y represión del delito, para utilizar adecuadamente los recursos humanos de la Policía Nacional.

3.8 Continuar con el proceso de formación permanente de los funcionarios policiales: profundizar al capacitación profesional, ampliar los acuerdos y convenios existentes con los sistemas de enseñanza media, terciaria, Oficina Nacional del Servicio Civil y la cooperación internacional.

Continuar fortaleciendo la disciplina y consolidar el espíritu de cuerpo de los policías mediante una rigurosa selección de quienes ocuparan los cargos de mayor jerarquía de la cadena de mando, de acuerdo a criterios de conocimiento, experiencia, profesionalidad y ética, con capacidad de liderazgo y con ascendencia moral y profesional sobre sus subordinados que asegure el efectivo ejercicio del mando y cumplimiento de los planes y programas aprobados.

3.9 Ejercicio de la autoridad.

Exigir y respaldar en todos los niveles de la actuación policial y en especial de la cadena de mando, el imprescindible y legítimo ejercicio de la autoridad. Se continuaran aplicando altos estándares de ética en el desempeño policial, con procedimientos justos pero firmes, con el fin de afianzar la confianza de la población en la policía nacional.

3.10 Incorporar permanentemente tecnología para la investigación criminal, especialmente en unidades y direcciones especializadas (Policía Técnica, represión del tráfico de drogas, investigación policial y criminal, combate al abigeato, el denominado “secuestro express”, entre otros).

Asimismo, se coordinará con otras instituciones, sean públicas o privadas para la utilización de tecnología de avanzada que estas dispongan y sea aplicable a la materia policial.

Todo lo que se desarrollará en el marco legal adecuado salvaguardando valores que, como la intimidad, son inherentes al sistema democrático.

3.11 Poner énfasis en el desarrollo de actividades de inteligencia, calificando con recursos humanos y materiales esta labor.

Contribuir a que la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, sea un instrumento adecuado para el combate al delito común y al delito organizado.

3.12. Sistema de patrullas.

Intensificar los patrullajes en todas sus modalidades, considerando la utilización de aeronaves.

3.13. Servicio “222”.

Disminuir el servicio “222” hasta llegar a su eliminación, asegurando los niveles de remuneración de los funcionarios policiales y la atención de la demanda de vigilancia que cubre este servicio, manteniendo algunos como un servicio ordinario para tareas de seguridad definidas que, por sus particulares características, así lo requieran.

Esta supresión, se operará en forma progresiva reduciendo horarios y compensando proporcionalmente ingresos.

3.14. Seguridad privada.

Actualizar y compendiar la extensa normativa que regula los servicios de seguridad privada, adecuándola a los modernos conceptos que tienden a su profesionalización y a la evolución tecnológica que ha experimentado el sector.

Reafirmar el rol orientador del Estado a través del Ministerio del Interior, fortaleciendo el accionar del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada.

3.15. Mantener y profundizar las acciones contra el Narcotráfico y Delitos Conexos (Lavado de Activos, Tráfico de Armas, Precursores químicos, etc.) fortaleciendo el Plan Nacional Integrado que coordina todos los organismos represivos y agencias estatales en la materia. Invertir más en tecnología, más medios y más recursos humanos con remuneración acorde a dedicación exclusiva y con evaluación de resultados.

En este tema se actuará con un cumplimiento estricto de la normativa y las convenciones internacionales, continuando asimismo con los procedimientos de cooperación internacional.

3.16. Continuar con el desarrollo de la DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS, a los efectos de mejorar la calidad y transparencia del Servicio Policial.

3.17. Medidas que requieren ley.

A) Ley Orgánica Policial. Reformar la Ley Orgánica Policial definiendo al Instituto Policial como un cuerpo armado de naturaleza civil y profesional, sometido al Estado Policial, de carácter permanente, jerarquizado, disciplinado y no deliberante dependiente del Poder Ejecutivo que, conforme a nuestra Constitución, es el encargado de la “conservación del orden y tranquilidad en lo interior” como función esencial del Estado.

Se promoverá una estructura institucional, que permita potenciar la efectividad de la fuerza en el cumplimiento de la misión que constitucional y legalmente tiene asignada, fortaleciendo la carrera policial, en base a un adecuado desarrollo profesional de todo el personal de la Institución, que genere las capacidades para el cumplimiento de las responsabilidades en los distintos niveles de la actividad policial.

Se fortalecerá el sistema de bienestar social y de salud de todo el personal policial en actividad y retiro y sus familias. En todo el territorio nacional, se propenderá a un sistema de retiro que asegure haberes de pasividad acordes a los ingresos en actividad y mantenga vinculado al retirado a la institución, valorando su condición de profesional en un área esencial para la sociedad y procurando la conservación del acervo profesional desarrollado.-

En cuanto a los derechos gremiales, se regirán por las normas específicas de la OIT, con las restricciones inherentes al estado policial y la consiguiente esencialidad del servicio.

El proyecto de LOP se hará en consulta los mandos superiores de la Policía Nacional y las organizaciones sociales comprendidas.

B) Código Penal. Modernizar y actualizar el Código Penal, considerando las nuevas formas delictivas tales como las conductas definidas al denominado crimen organizado (trata de blancas, narcotráfico, y otras), sobre la base de la propuesta que será enviada al Parlamento por la Comisión Especial Redactora creada por el artículo 22 Ley 17.897.

C) Código del Proceso Penal. Reformar el CPP en base a los siguientes principios:

1º. Cada operador del sistema (juez, fiscal y abogado defensor) debe tener claramente establecido su rol.

2º. Sistema acusatorio.

3º. Oralidad.

4º. Publicidad.

5º. Inmediatez

Se tomará como base el proyecto a enviar al Parlamento por la Comisión Especial Redactora creada por el artículo 21 Ley 17.897.

SE capacitará especialmente al personal policial en materia de investigación criminal, a la luz de las nuevas disposiciones legales.

D) Crear un **Archivo Genético Criminal de ADN** que carezca de asociación directa en la expresión de genes no codificantes y que aporte solo información identificatoria, teniendo especial cuidado en los derechos de las personas.

3.18. Establecimientos Carcelarios. Reestructurar el sistema de privación de libertad tanto para adultos como para adolescentes. Es necesario, diseñar e implementar un sistema de privación de libertad que no funcione como universidad del crimen ni perfeccionamiento de las redes de marginalidad.

Se propone que las Cárceles salgan de la competencia de la Policía Nacional.

3.18.1. Creación de un Instituto Nacional de Rehabilitación como servicio descentralizado. Será responsable de la gestión de las medidas de privación de libertad en todo el país, y estará integrado por personal especializado sometido al Estatuto específico requerido para el cumplimiento de la función.

Se propone iniciar la transición hacia ese Servicio Penitenciario Uruguayo, de la siguiente forma:

- Transfiriendo las vacantes que se produzcan en el Escalafón **“L”**(Policial), de la Unidad Ejecutora **“DIRECCIÓN NACIONAL DE CÁRCELES”**, y las que se generen en el futuro por creación legal, hacia el Escalafón **“S”**(Penitenciario), creado por el artículo 48 de la ley 15.851 del 14/12/1986
- Definir derechos y obligaciones del estatuto penitenciario, de modo que no se generen pérdidas de derechos adquiridos por los policías que sean transferidos al novel escalafón.

El Instituto tendrá dos ramas una especializada en Adultos y otra en Adolescentes.

3.18.2. Fortalecimiento del Instituto Nacional de Criminología (INACRI) para dotarlo de mayor eficacia y celeridad.

3.18.3. Descentralización territorial de los Centros de Privación de Libertad. Construcción de nuevos establecimientos carcelarios distribuidos territorialmente en el país según la densidad poblacional y las facilidades de comunicación y transporte.

3.18.4. Creación de una Cárcel de Alta Seguridad para personas vinculadas a organizaciones delictivas de gran poder, o que requieran la aplicación de medidas de seguridad especiales.

3.18.5 Fortalecimiento del sistema de seguridad penitenciaria, reconociéndose la actual necesidad básica de protección, tanto para los reclusos como para el personal de policía penitenciaria, visitantes y operadores del sistema judicial penal, durante su permanencia en los Establecimientos. Para ello:

- Se definirán medidas preventivas de seguridad, destinadas a impedir el ingreso a los Centros Penitenciarios, de elementos ilegales o no autorizados, tales como drogas, armas, dinero o valores, efectos propicios para fugas o motines, etc. Estas medidas alcanzarán no sólo a todo visitante, sino también al personal penitenciario.
- Se fomentará la mejora en el relacionamiento del personal penitenciario con los internos, procurando la práctica del mutuo respeto, la oportuna canalización de inquietudes o planteos de éstos y su cooperación con las Autoridades, como base para prevenir conflictos internos y asegurar la convivencia pacífica.
- Se procurará que cada interno esté sujeto a las condiciones de seguridad que requiere, compartiendo espacios con otros semejantes, en función de sus antecedentes y conducta carcelaria.
- Se apuntará a lograr el adecuado equilibrio entre la seguridad, disciplina y los programas de reintegración social, en el marco del régimen de progresividad y en la medida que se habiliten nuevos Centros Penitenciarios.
- El uso de la fuerza se reservará sólo para circunstancias extremas, cuando haya gran alteración del orden interno y hayan fracasado las medidas preventivas y disuasivas aplicadas por las Autoridades Penitenciarias.- Será el último recurso a emplear, para evitar males mayores, atento al inminente riesgo de vida o de grave destrucción de las instalaciones de reclusión.
- Se perfeccionará el sistema sanitario carcelario, apoyándolo con la cantidad de técnicos necesarios, mejorando las instalaciones y el equipamiento de sus enfermerías. Asimismo, se profundizarán los convenios con Salud Pública y, de ser necesario, se construirán más salas de internación carcelaria anexas a hospitales públicos.
- Se fomentará el respeto entre familiares que concurren a las cárceles y personal penitenciario. Una vez dadas las condiciones edilicias adecuadas, se hará una revisión del régimen de visitas de acuerdo a la clasificación o etapa en que se encuentre el recluso, tanto en lo concerniente a su asiduidad y horarios como a las medidas de seguridad física a emplear.

3.18.6. Apoyo y multiplicación de los módulos y equipos de tratamiento de drogas en cárceles como parte de la rehabilitación social y sanitaria.

3.18.7. Se asegurará que toda persona privada de su libertad en cumplimiento de una disposición judicial, pueda realizar tareas productivas y remuneradas (procurando el reconocimiento de sus tareas a los efectos previsionales en lo aplicable) así como formarse, estudiar y culminar sus estudios, lo que facilitará claramente la reinserción del detenido.

3.18.8. Se ampliará la posibilidad de aplicar medidas o penas alternativas a la prisión tales como multas, trabajos en beneficio de la comunidad, localización permanente, arrestos de fin de semana, etc.

Estas medidas solo podrán ser concedidas a quienes no sean delincuentes habituales, reincidentes o autores de delitos graves.

3.18.9. SE profesionalizarán los Patronatos que podrán vincularse directamente al MIDES y al MTSS y funcionaran en la órbita del Instituto Nacional de Rehabilitación.

3.19 Adolescentes en conflicto con la ley penal.

Más allá de los criterios que cada partido sostiene respecto a la imputabilidad, responsabilización y lugar de cumplimiento de la privación o limitación de la libertad ambulatoria dispuesta judicialmente y las normas sobre tratamiento, rehabilitación e inserción social de los menores de edad en conflicto con la ley penal, y de la determinación del organismo público competente, se propone:

3.19.1 Llevar adelantes políticas que coloquen a la niñez y adolescencia como interés superior de la nación, entendiendo que no son solamente el futuro de nuestra sociedad, sino también la base del desarrollo actual.

3.19.2. Incrementar escuelas de tiempo completo en las situaciones de contexto crítico, asegurando que los niños allí residentes puedan desarrollar actividades en un desarrollo superior donde aprender y participar de actividades educativas, culturales y deportivas en un horario más extenso viviendo estas experiencias junto a otros niños y niñas de su edad.

Asimismo, se propenderá a la existencia de institutos secundarios con régimen similar.

3.19.3. Se multiplicaran los esfuerzos que se realizan para rescatar niños y adolescentes en situación de calle brindándoles protección social. Se incrementarán los programas de organización familiar y de escuelas para padres, y todos aquellos que, sea a través del deporte, actividades culturales o similares, contribuyan a la necesaria integración social.

3.19.4 Perfeccionamiento del sistema de responsabilidad penal juvenil dotando al Estado de los instrumentos y recursos adecuados para ejecutar lo dispuesto por la Justicia competente, ya sea con medidas que impliquen privación de libertad u otras.

3.19.5 Creación de un Instituto de Rehabilitación de los Adolescentes en conflicto con la ley penal como organismo especializado (Punto 3.16.1) en la ejecución de las medidas dispuestas por la justicia, con el más alto grado de autonomía técnica.

El Instituto constará con personal capacitado e infraestructura edilicia acorde, con el fin de garantizar tanto el efectivo cumplimiento de la medida judicial privativa de libertad, como de asegurar un clima de respeto a los derechos humanos compatible con las necesidades efectivas de reinserción social de los adolescentes. Asimismo, se hará un efectivo seguimiento de las medidas socioeducativas sin privación de libertad determinadas por la justicia que suponen la permanencia del adolescente en su marco de convivencia familiar y comunitaria, incorporándolo a una rutina educativa obligatoria, de carácter personalizado y que gire en torno a la responsabilización del adolescente por la infracción a la ley penal.

3.19.6 Se estudiarán modificaciones legislativas que aseguren la aplicación de medidas socioeducativas o privativas de libertad a todas las infracciones cometidas por los adolescentes a la ley penal, sean éstas consumadas o tentadas.

3.20. Participación ciudadana.

Se seguirá avanzando en la gestión local de los problemas de la seguridad ciudadana con participación de la comunidad. En este sentido proponemos:

1º) Profundizar y desarrollar –a nivel nacional- LAS MESAS LOCALES PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, como instrumentos idóneos para el diseño de planes de seguridad participativos y comprensivos de los problemas locales. Tratar los temas de seguridad pública, es hacer uso de la libertad, ya que ha quedado comprobado que la prevención y represión de los delitos, es un problema que debe abordarse por muchos frentes y necesita la colaboración de la sociedad con la autoridad policial.

2º) Contribución a la recuperación de los espacios de uso público por los ciudadanos.

3º) Campaña permanente contra los usos y costumbres que facilitan el circuito del delito (receptación, venta de alcohol a niños, niñas, adolescentes, tráfico de drogas ilegales, lavado de dinero, etc.)

4º) Apoyar y multiplicar los centros de información y amparo en los barrios coordinando con las distintas entidades públicas en los temas vinculados al consumo de drogas.

3.21 Enfrentamiento a algunos tipos de violencia.

3.21.1 Profundizar las respuestas institucionales contra la violencia doméstica de género, maltrato y abuso infantil.

Jerarquizar en cada Jefatura de Policía las unidades especializadas contra la violencia doméstica, de género, maltrato y abuso infantil incorporando medios técnicos apropiados y personal con formación específica y aptitudes para trabajar en el tema.

3.21.2 Implementación de una política nacional contra las violencias sociales poniendo en juego diferentes recursos estatales para erradicar el prestigio social de la violencia y el delito.

Deberá ser un programa permanente de intervenciones, que incluya la utilización de recursos adecuados a los públicos a los que se dirige, especialmente niños, niñas y jóvenes (trabajo en aulas, utilización del Plan Ceibal entre otros).

3.21.3 Se prestará especial atención a las formas instaladas de violencia en espacios públicos y particularmente en los espectáculos deportivos.

Se buscará desarrollar alianzas con los medios de comunicación para incrementar el prestigio de las formas democráticas y no violentas de resolución de conflictos y deslegitimar la espectacularización de la violencia y el delito.

3.21.4. **Espacios públicos.** El Estado destinará todos los recursos necesarios para lograr la utilización de los espacios públicos por la población, garantizando su salubridad y seguridad.

3.22. Seguridad Vial.

Desde la perspectiva de cada partido político, se procurará la creación de normas jurídicas que regulen la seguridad de las personas en el desarrollo de sus actividades cotidianas y la protección especial de todos aquellos que, por el tipo de actividad que desempeñan, se encuentran expuestos a un riesgo mayor en materia de seguridad personal.

En tal sentido, se profundizará la legislación y se fortalecerá a la UNASEV como unidad a cargo de la seguridad en tránsito vehicular a nivel nacional, dotándole de los medios requeridos para la necesaria profundización y mejor cumplimiento de sus cometidos para hacer frente a este problema nacional con eficacia desde la educación, la información y la mejor normativización técnica. Ante el creciente peligro que representa el tránsito público en el país, resulta imprescindible facilitar la coordinación con los gobiernos departamentales en todos sus niveles y demás instituciones públicas y privadas con competencia e idoneidad en la materia.

3.22.1 Transportistas de Personas o Cargas.

Particular preocupación, representa la seguridad de transportistas de personas o carga y la de los prestadores de servicios de diferente naturaleza incluida la prestación de servicios

de salud de emergencia, la provisión de alimentos e insumos cuando deben ser realizados en horarios y zonas de particular peligrosidad, por lo que se acuerda desarrollar mecanismos y normas de protección efectiva, como modo de garantizar la seguridad personal, asegurando al mismo tiempo la continuidad de los servicios y suministros, y la evitación de áreas que, por aislamiento, terminen siendo víctimas de una mayor segregación territorial. Al mismo tiempo, se procurará dotar de la seguridad suficiente las zonas donde se producen frecuentes atentados contra los medios de transporte y, en las ocasiones en que las circunstancias así lo determinen, profundizando y respaldando políticamente la adopción de medidas y dispositivos que, en el marco de la ley, aseguren la mejor gestión referida a estas áreas.

3.22. Protección de Víctimas del Delito y Testigos

3.23.1. Se considera esencial la aprobación de normativa con parámetros garantistas para la efectiva protección de las víctimas de los delitos, tanto en las personas como en sus bienes, procurando ayudar materialmente a aquellas víctimas de delitos cuando se trate de personas de escasos recursos, con medidas tales como alojamiento seguro transitorio, así como la inclusión en planes de asistencia o el otorgamiento créditos especiales, suspensión temporal de pago de tarifas y tributos y, en su caso, con la facilitación de líneas de crédito de baja denominación con especiales facilidades que les permitan reencauzar su actividad vital.

3.23.2. La **protección de los testigos**, es una materia esencial para asegurar que la cooperación necesaria de los habitantes con la justicia no les deje indefensos frente al accionar del delincuente. Para ello, se acuerda en desarrollar la legislación vigente en materia de protección de víctimas del delito y de los testigos, teniendo especialmente en cuenta antecedentes y proyectos ya existentes y los que se propongan en el futuro. Se considera de fundamental importancia la adecuación de locales tanto judiciales como policiales, que garanticen la seguridad de las personas que comparecen en el proceso penal manteniendo separados a denunciantes, testigos y denunciados, ya desde la etapa indagatoria, sin afectar las garantías del debido proceso.

3.24 Funcionarios de Alto Riesgo

El funcionamiento del estado democrático de derecho, requiere de la necesaria actuación de las personas que forman parte de las fuerzas de la ley, y que tienen a su cargo el desempeño de tareas y funciones públicas que les exponen particularmente y en forma continuada, al riesgo de la exposición suya y de sus familias ante el delito y sus operadores.

En tal sentido se procurará dotar de la mayor protección posible, y con los medios que se dispongan, para facilitar la más segura actividad garantista y eficiente de los funcionarios de cualquier jerarquía afectados a estos servicios públicos. Comprenderá las actuaciones en la administración de justicia, incluyendo jueces, fiscales, auxiliares de la justicia, profesionales, y en especial a los funcionarios a cargo de tareas directamente vinculadas al enjuiciamiento de los delincuentes o referidas al delito y que se consideren de alto riesgo y peligrosidad. Comprenderá además -cuando se requiera- la protección necesaria de quienes en la defensa

del derecho de sus víctimas y testigos, se considere que se encuentran particularmente expuestos,

Por otra parte, el desarrollo tecnológico en materia de información y procesamiento de información criminalística, requiere de bases de datos suficientemente garantistas y que, tal como lo dispone la legislación vigente, aseguren por todos los medios tecnológicos y materiales disponibles los locales, expedientes y la integralidad de las bases de datos referidas a la seguridad pública especialmente en materia judicial, en todo el territorio nacional.

3.25. Seguridad del Fuego.

3.25.1. Se adaptará la estructura, modelo organizacional, procedimientos, formas de gestión y técnicas de la Dirección Nacional de Bomberos a las necesidades de eficiencia, eficacia y calidad exigidas por la sociedad, la realidad social y los nuevos riesgos que genera el desarrollo nacional, valorando su condición de organización rectora en materia de protección y defensa contra siniestros.

Se optimizarán sus recursos humanos, adecuando la carga horaria de estos y considerando la posibilidad de ingreso de personal zafra; se implementará una política de Formación de Bomberos Voluntarios; se incrementarán las inversiones en maquinaria y equipos y en capacitación integral y permanente de todo el personal.

Se asegurará el despliegue de efectivos en todo el territorio nacional.

Asimismo, se apelará a la cooperación internacional y los convenios con institutos de enseñanza públicos o privados, procurando una capacitación permanente en pro de la calidad del servicio. Igualmente se capacitará en forma específica a aquellos funcionarios que deberán colaborar con la justicia en calidad de peritos.

3.25.2. Puertos y Aeropuertos.

Se deberá prestar especial énfasis en la capacitación específica de bomberos para prestar servicios en puertos y aeropuertos del país.

3.25.3. Maquinaria y Equipos.

Se procurará que todas las unidades operativas cuenten con instrumentos necesarios para la protección de la vida de los siniestrados como equipos de respiración autónoma, cinturones de salvamento, grupo electrógeno, o la llamada "mandíbula de la vida".



COLOFON

Resulta imprescindible en el final destacar el clima franco y respetuoso con que se trabajó y que permitió, en definitiva, arribar a este documento consensado por representantes de los cuatro Partidos Políticos con presencia parlamentaria.

Naturalmente que estos acuerdos refieren a los temas tratados, no inhiben la expresión de aprobación o rechazo que los partidos puedan expresar por la vía pertinente respecto a actos concretos de la Administración, ni tampoco la expresión de aspectos de los temas planteados u otros que consideren son parte de sus respectivos programas de gobierno o refieren a circunstancias específicas de cada tiempo del país.

En Montevideo 10 de agosto de 2010.-

Por Ministerio del Interior

Partido Colorado

Partido Independiente

Partido Nacional

Frente Amplio.

ANEXOS

El Partido Colorado deja constancia que planteó ante la Comisión los siguientes temas, que no fueron compartidos por la delegación del Frente Amplio:

- Mantener los antecedentes de los infractores cuando cumplan la mayoría de edad, a fin de que sean tenidos en cuenta en los procesos sucesivos que pudieran tener lugar.-
- Disminuir la edad de imputabilidad de los adolescentes infractores, en casos de ser autores de delitos gravísimos.-
- La revisión del sistema de ascensos, fundamentalmente en los grados de Comisario Inspector e Inspector Mayor.-
- Que el cargo de Director de la Escuela Nacional de Policía, sea desempeñado por un Inspector General o Principal del sub-escalafón Ejecutivo en **actividad**.-
- Que el cargo de Director de la Policía Nacional, sea desempeñado por un Inspector General o Principal del sub-escalafón Ejecutivo **en actividad o retiro**.-

SALVEDADES PARA SER INCLUIDAS COMO ANEXO EN EL
DOCUMENTO DE CONSENSO EMANADO DE LA COMISIÓN
INTERPARTIDARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROPUESTAS
POR LOS DELEGADOS DEL PARTIDO NACIONAL

En primer término como principio general, reafirmar la necesidad de ejercer el principio de autoridad y de responsabilidad política con sujeción a la legalidad, como fundamento de la acción del Ministerio del Interior y del Instituto Policial.

En lo que respecta al texto del documento emanado de la comisión, se cree necesario realizar las siguientes precisiones:

En el literal 3.2.1. Regimiento Guardia Republicana nos remitimos a lo establecido en nuestro programa de gobierno en el sentido de que considerando la urgencia en fortalecer dicha fuerza, resulta aconsejable transferirle de inmediato hasta 1500 hombres del Ministerio de Defensa, los cuales convenientemente redistribuidos y reequipados, con un cambio en su estatuto legal, pasaran a revistar en aquella.

En el numeral 3.17 a) (Medidas que requieren ley) Derechos Gremiales – Estimamos sería necesario establecer a texto expreso la prohibición por parte del personal policial de hacer huelga o adoptar algún tipo de medida de lucha que signifique aunque sea mínimamente la interrupción de un servicio considerado esencial.

En la materia prevista en el art. 3.19 (Adolescentes en conflicto con la ley penal). Debería establecerse claramente en el numeral 1° de dicho texto, la necesidad imperiosa de sacar todo lo relativo a la ejecución de medidas sancionatorias y privativas de libertad de menores infractores de la competencia del INAU, confiriéndose dicha responsabilidad a un nuevo organismo creado a

tales efectos (Instituto de Rehabilitación de los Adolescentes en conflicto con la ley penal).

Asimismo, los representantes del Partido Nacional reiteran la propuestas contenidas en el Programa de esa colectividad política del año 2009, relativas a introducir modificaciones en el régimen de responsabilidad penal juvenil, tal cual lo dispone el Código de la Niñez y la Adolescencia vigente.

Esas modificaciones entre otros puntos consideran apropiado, elevar los plazos máximos de privación de libertad hasta 10 años en las hipótesis de delitos gravísimos cometidos por adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años, la penalización de la tentativa y complicidad en otros delitos de menor entidad y la conservación de los antecedentes en los casos de delitos cometidos por menores adolescentes, para ser considerados a efectos de calificar su responsabilidad penal, cuando alcancen la mayoría de edad.


Por Ministerio del Interior

Partido Colorado	Partido Independiente	Partido Nacional	Frete Amplio.
    SERRANDELLI		  Adriana Ilija  E. NAVAS. 	 Juan A. Peraza.